

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año de la Consolidación del Mar de Grau >>

Acreditación Sí o Sí, haciendo la diferencia

Bellavista, diciembre 22 del 2016.

**RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 159-2016-D-FCA-UNAC**

Visto la carta s/n, de fecha 12.12.16, mediante la cual el Tercio Estudiantil de la Facultad de Ciencias Administrativas pone en conocimiento del Decanato la necesidad de que todos los docentes ordinarios y contratados cumplan con entregar los exámenes y notas de los alumnos conforme a lo estipulado en el Estatuto de la UNAC.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 258, numerales 258.1, 258.3, 258.10 del Estatuto, establecen que son deberes de los docentes cumplir y hacer cumplir, entre otras normas, el Estatuto y los Reglamentos emanados de los órganos de gobierno de la Universidad, ejercer la docencia con rigurosidad académica, ética y competencia profesional, cumplir bajo responsabilidad las labores académicas y administrativas y de gobierno de la Universidad para los que se le designe,

Que, el referido Art. 258, numerales 258.12 y 258.13, del Estatuto norman que entre los deberes de los docentes están el entregar oportunamente las notas y actas a la Escuela Profesional, de acuerdo a la programación académica de la Universidad, así como el devolver oportunamente a los estudiantes sus exámenes, prácticas y cualquier otro documento debidamente calificado, conforme a las normas internas correspondientes;

Que, el Art.267, numeral 267.10 del Estatuto, norma que se considera falta o infracción grave, pasibles de cese temporal sin goce de remuneraciones, la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, siendo una de ellas la de evaluar deliberadamente en forma incorrecta a los estudiantes;

Que, conforme al Visto, el Tercio Estudiantil de esta Facultad reitera al Decanato la necesidad de que todos los docentes ordinarios y contratados cumplan con entregar los exámenes y notas de los alumnos conforme a lo estipulado en el Estatuto de la UNAC, lo que no se viene cumpliendo a cabalidad por varios docentes, quienes toman los exámenes pero no entregan las pruebas y/o las notas respectivas, negándose a tomar el examen sustitutorio establecido en el reglamento, o modificando las notas a su libre albedrío en perjuicio de muchos alumnos, de lo que debe adoptarse las acciones estatutarias correspondientes.

Estando a lo normado en los artículos 187 y 189, numerales 189.2, 189.3 y 189.4 del Estatuto, concordante con los artículos 68 y 70 de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

PRIMERO.- ESTABLECER el Director de la Escuela Profesional de Administración, conjuntamente con el Director del Departamento Académico de Administración, deberán procesar las quejas, reclamos y denuncias del Tercio Estudiantil, así como de los delegados y alumnos, en contra de los docentes, presentándose las pruebas y testimonios del caso para su inmediata atención.

SEGUNDO.- PROCESAR las denuncias sustentadas con la participación de los denunciados y los denunciados dentro de un período no mayor de quince (15) días, dándose cuenta de ello al Decano para su consideración por el Consejo de Facultad.

TERCERO.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a las áreas académicas y administrativas relacionadas con el caso para que presten su apoyo técnico.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas


.....
Dr. Hernán Ávila Morales
DECANO